

ESTUDIOS JURÍDICOS

CONTEMPORÁNEOS XIII

**Alejandro de la Fuente Alonso
Rafael Ortiz Castañeda**

Coordinadores

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
UNIVERSIDAD VERACRUZANA

**ESTUDIOS JURÍDICOS
CONTEMPORÁNEOS XIII**

Alejandro de la Fuente Alonso
Rafael Ortiz Castañeda
Coordinadores

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
UNIVERSIDAD VERACRUZANA**

Xalapa, Veracruz
Junio de 2014

ESTUDIOS JURÍDICOS CONTEMPORÁNEOS XIII
Primera Edición. Junio de 2014

© Instituto de Investigaciones Jurídicas
de la Universidad Veracruzana
Galeana y 7 de Noviembre, Xalapa, Ver.

ISBN: 978-607-9248-66-6
Impreso en México

CÓDICE / Servicios Editoriales
codice@xalapa.com

CONTENIDO

Presentación.....	7
La Constitución Política 2000 del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la construcción del derecho humano fundamental al mínimo vital.....	11
<i>José Lorenzo Álvarez Montero</i>	
Una nueva concepción del espacio público para América Latina.....	43
<i>Luis Ignacio Arbesú Verduzco</i>	
Medios alternativos y violencia intrafamiliar: Panorama veracruzano.....	55
<i>Petra Armenta Ramírez</i>	
Pedagogía jurídica de la complejidad.....	69
<i>José Francisco Báez Corona</i>	
Un lema para promover el desarrollo de las zonas metropolitanas en Veracruz.....	79
<i>Héctor Carreón Rojano</i>	
Acercamiento a las teorías de la argumentación jurídica.....	97
<i>Alejandro de la Fuente Alonso</i> <i>Rafael Ortiz Castañeda</i>	
Max Weber, capitalismo y estado.....	111
<i>Arturo Durán Padilla</i>	
De la legalidad a la constitucionalidad. (El Estado de principios).....	121
<i>Eduardo Trejo Rodríguez</i>	

El fin del contrato social. Las mafias del poder económico a la caza del oro negro mexicano	132
<i>Samuel Gibran Ortiz Williams</i>	
Los derechos fundamentales, del control constitucional al control convencional	143
<i>Cedma González Andrade</i>	
Unidad normativa nacional para la implantación del Sistema Penal Acusatorio	153
<i>Ma. del Rosario Huerta Lara</i>	
Reseña histórica de la protección laboral de los artistas en México del siglo XVII al XIX.	174
<i>Carlos Muñiz Díaz</i>	
El contrato en el pensamiento de Ronald Dworkin	185
<i>Arnaldo Platas Martínez</i>	
Sobre la acción política: Democracia y Educación	191
<i>Ana Lilia Ulloa Cuellar</i>	
Revisitando el proceso de formulación de la política contra las drogas y su implementación en México	203
<i>Jorge Rebolledo Flores</i>	
Violencia en familias integradas y desintegradas.	225
<i>María del Carmen V. Soto Olivares</i>	
<i>José Antonio Sosa Delfín</i>	
<i>Victoria Eugenia Bolado García</i>	
Recaudación de ingresos en el estado de Veracruz	235
<i>Yesenia del Carmen Trejo Cruz</i>	

Reseña histórica de la protección laboral de los artistas en México del siglo XVII al XIX

Carlos Muñiz Díaz *

Sumario: 1. Introducción, 2. La historia de los gremios, 3. Los gremios en el México independiente, 4. De las sociedades mutualistas al sindicalismo, 5. Conclusiones, Bibliografía.

Introducción

Las razones que dan fuerza a una sociedad comienzan cuando sus necesidades no son escuchadas y el sentido de gobierno pasa a manos ajenas de oídos y consensos. A través de la historia y desde la agrupación humana más remota se han establecido ciertas estructuras de carácter primitivo que han evolucionado integrando así un inmenso tapiz cultural, racial, étnico, ideológico y social.

No siempre el hombre ha dado cabida a sus propias necesidades omitiendo aún más las razones y los derechos inherentes a él, ha sido un proceso largo e histórico el concebir parámetros de convivencia entre aquellos que detentan el poder y aquellos que lo sostienen con el fin de conservar este frágil equilibrio y lograr avances sustantivos en el crecimiento social universal.

Si queremos pensar la historia de los trabajadores mexicanos es necesario ir más allá de una secuencia de fechas y sucesos de la organización creada e incorporada en formas políticas, religiosas, sociales o culturales.

Viajando desde los Gremios hasta el surgimiento de los sindicatos pasando por las sociedades mutualistas, se describen características que distinguen a cada una de estas instituciones jurídicas y su evolución a partir de las circunstancias propias de su momento histórico.

Estas agrupaciones han tenido la necesidad de organizarse, representando una comunidad de individuos reconocidos por la sociedad, cambiando en el devenir del

* Profesor de la Universidad Autónoma del Estado de México. Doctor en Derecho Público por la U.V.

tiempo ,ajustándose y adaptándose a las circunstancias y constituyendo la fuerza de unas figuras jurídicas que han trascendido con especial vigencia social.

I. Historia de los gremios

Los gremios surgieron en Europa durante la Baja Edad Media amparados en la pujanza económica de las ciudades. Sus fines tuvieron esencialmente un carácter económico y social, consistiendo en controlar la oferta y los precios de los productos que manufacturaban, pero también velando por la prosperidad y seguridad de los miembros que los integraban.

Los gremios españoles surgieron en el siglo XVI, estos grupos de trabajadores que compartían un mismo oficio, tenían la necesidad de protegerse y poder resistir la competencia llegada del exterior.

Las autoridades municipales reconocían a los gremios con el carácter de organizaciones de pertenencia obligatoria los cuales contaban con los derechos de exclusividad para desarrollar la profesión, arte u oficio, siempre respetando los reglamentos expedidos por los cabildos municipales que funcionaban como cuerpos colegiados.¹

La organización interior de cada gremio era libre, pero en lo exterior siempre dependieron del tutelaje de la autoridad municipal.

Los reyes católicos intentaron unificar los modos de producción y las condiciones de todos los oficios, por medio de códigos municipales, los cuales se encargaban de regir el trabajo gremial vigilando la operación manufacturera e imponiendo multas y sanciones en contra de quienes no acataran estas normas.²

Los integrantes de los gremios se distinguían en diferentes y subordinadas categorías.

Entre las autoridades gremiales figuraban maestros examinadores encargados de juzgar con todo rigor a los aspirantes a ingresar en las categorías laborales superiores.

Dichas categorías eran las de maestro y oficial. Por debajo de ellas se situaba la de aprendiz. Los maestros eran los propietarios de los talleres y quienes controlaban de forma efectiva la institución gremial. De entre ellos resultaban elegidas las autoridades corporativas, encargadas de velar por el cumplimiento de las ordenanzas. Éstas tendían a favorecer una equiparación entre los agremiados, eliminando factores de competitividad interna. Los gremios buscaban una igualación entre sus miembros y tendían, en este sentido, a crear un marco de seguridad y estabilidad. Ningún agremiado debía enriquecerse si ello era a costa del empobrecimiento de otro. A pesar de ello,

1 Cruz Barney, Oscar, *Historia del derecho mexicano*, 2ª. ed., México, Oxford, 2006, p. 523.

2 Manuel Carrera Stampa, *Los gremios mexicanos. La organización gremial en Nueva España 1521-1861*, Ediapsa, México, 1954, p.10.

y aunque no era lo más frecuente, algunos maestros de los oficios más cualificados lograron prosperar, nutriendo incluso los cuadros de la burguesía urbana.

Los oficiales trabajaban en los talleres de los maestros a cambio de un salario, cuyo monto solía ser más o menos explícitamente estipulado para impedir diferencias. Privados de medios de producción propios, conformaban un proletariado urbano cuyas perspectivas de promoción se ceñían al acceso a la maestría, que no a todos estaba permitido. En efecto, el ascenso en la jerarquía laboral no dependía en exclusiva de la adquisición de una alta cualificación técnica, sino también de la disponibilidad de medios económicos suficientes como para instalar un taller por cuenta propia. Por otra parte, los maestros procuraban que el número de talleres no sobrepasara unos límites desaconsejables para ellos. De hecho, se producía con cierta frecuencia la transmisión hereditaria del taller de padres a hijos, propiciando una suerte de continuidad familiar en el desempeño del oficio.

Los aprendices, por su parte, solían ser jóvenes adolescentes que trabajaban en el taller a cargo del maestro a cambio del aprendizaje del oficio. Eran, por lo general, destinados a las tareas menos cualificadas, incluyendo faenas domésticas, como si se tratara de simples criados. La duración y condiciones del aprendizaje se establecían mediante contrato, a veces elevado a escritura notarial, entre el padre o tutor del joven aprendiz y su maestro. Estos contratos garantizaban en teoría que la relación entre ambos no fuera exclusivamente laboral, sino paterno-filial. El aprendiz solía vivir en la casa-taller del maestro, el cual se comprometía a alimentarlo, vestirlo y enseñarle satisfactoriamente el oficio en un plazo de tiempo determinado.³

Como anteriormente cite, la formación se verificaba a través de la firma de un "contrato de aprendizaje", documento de naturaleza jurídica donde intervenían un maestro que se comprometía a enseñar y un joven que quería aprender. Los contratos tenían las siguientes cláusulas:

- Duración: de 4 a 6 años
- Edad del aprendiz: 12-14 años
- Compromisos del aprendiz:
 - Obedecer al maestro
 - Acudir al obrador todos los días
 - No ausentarse
 - Guardar fidelidad al maestro
- Compromiso del maestro:
 - Manutención del discípulo
 - Adiestrarlo y enseñarle el oficio

³ *Artesano urbano*, Arte historia revista digital, 1887-4398, núm.2-año2, noviembre de 2008, <http://www.artehistoria.jcyl.e/index.html>

- Darle cierta compensación económica
- Compromiso del padre o tutor:
 - Responder jurídicamente de los actos del aprendiz
- Finalización del contrato:
 - Al terminar el plazo establecido
 - Por muerte o enfermedad de una de las partes
 - De mutuo acuerdo

Es muy interesante el aspecto religioso que se reflejaba en los gremios a través de lo que llamaban cofradías gremiales, ya que en ella se unían los diferentes miembros de una misma actividad industrial y que veneraban a un mismo santo patrono llevando una vida profundamente religiosa constituyéndose en instituciones de previsión y participación social.⁴

Una vez que los peninsulares llegaron a territorio americano, las islas de Cuba y Santo Domingo se convirtieron en lugares de paso hacia el continente. Al principio no existió en estas islas gremios, cofradías ni trabajo artesanal organizado. Esta circunstancia también se vivió en los primeros años de la Nueva España.

Cuando fue terminada la conquista sucedió un proceso social muy interesante ya que los soldados dedicados hasta ese momento a los menesteres de la guerra se tuvieron que dedicar a otros oficios y labores. Añadiéndole la circunstancia de que los indígenas eran muy talentosos desempeñando los oficios artísticos y mecánicos en actividades como la platería, la plumaria, canteras, etc.⁵

Los artesanos en la ciudad de México por falta de disposiciones se rigieron por la costumbre, hasta que las primeras ordenanzas gremiales fueron expedidas siendo los Senderos, en 1542 y 1553, las de Bordadores en 1546, las de Maestros de Escuela en 1548, las de Silleros, Guarnicioneros de sillas y aderezos de caballos en 1549, las de Cordoneros y jáquimas en 1550, las de Zapateros, en 1560, y otras posteriores.⁶

Los gremios de la Nueva España fueron cambiando hasta llegar a ser organismos cerrados que monopolizaban al amparo de los cabildos municipales, a través de las ordenanzas gremiales, la acta de cabildo, las disposiciones dictadas por la mesa de propios, Fiel Ejecutoria y Juez de Gremios que eran las autoridades competentes para dirimir los conflictos que surgían en los gremios.

4 Labastida, Luis G., *Colección de Leyes, decretos, reglamentos, circulares, órdenes y acuerdos relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y a la nacionalización de lo que administraron las ultimas*, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampilla, México, 1893, pp.49 y 50.

5 Zavala, Silvio, *El servicio personal de los indios de la Nueva España 1521-1550*, Colegio de México 1984, Tomo 1, pp. 323-326.

6 Cruz Barney, Oscar, *Op. Cit.*, nota 1, p.524.

Había más de 200 gremios en la Nueva España durante los siglos XVII Y XVIII, los más importantes eran los plateros, batihojas y tiradores de plata y oro, sendero, vele-ro, coheteros, sastres calceteros y jubeteros. Pero a lado de estos gremios prestigiosos existían otros que Vivían en extrema pobreza, como los zurradores, el de los toneleros, guanteros, confiteros y pastelero que requerían cambios respecto a sus ordenanzas.

2. Los gremios en el México independiente

Las luchas independentistas trajeron como consecuencia una amplia actividad legisla-tiva que se aboca principalmente a lo problemas políticos. Los diferentes bandos tra-tan de establecer una constitución definitiva que impusiera sus particulares intereses.

Los problemas económicos o sociales quedaron excluidos ya que los bandos prin-cipales compartían la visión liberal que niega toda intervención del Estado en la econo-mía. Esta situación trajo como consecuencia que de la legislación gremial no quedara ni rastro. Sin embargo podemos encontrar extraños y nuevos puntos de referencia en relación a los derechos políticos de los trabajadores y de su participación asociativa. Por ejemplo para determinar la calidad ciudadana se recurre a la categoría de trabajo en términos negativos ya que en cierto texto constitucional se niega la ciudadanía de los vagos. La condición política se establece a través del criterio moral o pecuniario. Así se puede ver como se amalgaman diversas condiciones políticas, económicas o ideoló-gicas en la ciudadanía a través del texto constitucional.

Desde el principio , la lucha por la independencia está ligada con la abolición de la esclavitud .Por ser la condición laboral la única forma de existencia que se le concedía al esclavo, la abolición de esta figura era más bien un símbolo de liberación política. Después, en el primer intento por formular los elementos legales que darían origen a la constitución, el Licenciado Ignacio López Rayón ,añade una cuestión relevante al tra-bajo relacionado con los gremios: "Quedan enteramente abolido los exámenes de ar-tesanos y sólo los calificará el desempeño de ellos."⁷

El cura Morelos era hijo de artesanos, continuador de la insurgencia popular re-dacto sus "Sentimiento de la Nación" y pasa por alto el punto que había propuesto López Rayón abordando el problema del trabajo de una manera muy distinta, sumergiéndola en una concepción política, en el que dispone las diferentes formas de trabajo, para determinar el sentido de las leyes, el estatutos de los individuos o inclusi-ve, el monto de los salarios de ciertos puestos públicos.⁸

La síntesis que presenta Morelos fue la libertad política total lo que se transmitió claramente a la constitución de Apatzingán de 1814.

7 Tena Ramirez, Felipe, *Leyes fundamentales de México: 1808-1957*, México, Porrúa, 1957, pp. 21-22.

8 Villoro, Luis, *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, 2ª. ed. México, UNAM, 1967, pp. 93-94.

El Reglamento Provisional del Imperio Mexicano estableció las bases del efímero reino de Iturbide, en este reglamento se mantiene el reparto agrario y se declara que los diferentes jefes políticos "...para el gobierno económico-político de las provincias" deben velar por la dedicación de todos a alguna ocupación o industria, extirpando la ociosidad, vagancia, mendicidad y juego prohibidos..."⁹

En 1824, el nuevo congreso dicta la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, es una legislación que se aboca estrictamente a las formas políticas del régimen, pero no hace referencia directa al trabajo. Copió el sistema federal, diseminando el poder hacia las provincias.

Es en la Constitución de 1857 que en sus primeros artículos hacen referencia a las condiciones del trabajo. La libertad de consentimiento del trabajador ante la relación laboral se vuelve objeto de cuidado y defensa del estado; y la libertad de industria, trabajo o profesión, así como el condicionar los trabajos personales a su justa retribución.¹⁰

Fue dos años más tarde cuando se dictó la disolución de las cofradías, que tenían una extensión muchísimo más amplia sobre la población urbana y cuya organización era vital como brazo de la integración y manipulación del clero.

En las Leyes de Reforma, dictadas justo después de esta constitución, al calor de la guerra civil de los tres años, la principal consigna era romper los cascarones corporativos. Ahora algunos de los diferentes papeles se reservan a lo religioso, otros se mutan a lo político, y otras muchas serán trasplantadas en el ámbito civil por las asociaciones mutualistas.

Las cofradías no solo pierden sus caudales al dispersarse entre sus miembros, sino que sus motivos corporativos de adhesión, menguado con la desaparición de los gremios, eran disueltos por el estado, al mismo tiempo, las consignas que por una vuelta a la tiranía monárquica extranjera proponían adherentes de la iglesia separaban al grueso de artesanos, quienes pasaban a formar filas en los ejércitos liberales.

El Imperio de Maximiliano fue un intento desesperado por incorporar a la sociedad bajo una monarquía impuesta; el clero no obtuvo la restitución de sus bienes o la declaración de la exclusividad de su dogma. Se quiso decretar concesiones a los trabajadores, pero el régimen monárquico se construía sobre la bayoneta extranjera. Se llegó a expedir una "Ley del Trabajo del Imperio", la cual fue letra muerta, porque no hubo la menor capacidad para imponerla en el más mínimo de sus términos.

3. De las sociedades mutualistas al sindicalismo

La restauración de la república trajo consigo, un ambiente de libertad sostenido en el gran movimiento popular defensor de la independencia nacional. Al final de la contien-

⁹ Tena Ramírez, Felipe, *Op.Cit.*, nota 7pp.136, 142.

¹⁰ *Ibidem*, pp.606-629.

da el principal despojado fue el clero. Las cofradías fueron disueltas y abandonadas por los artesanos, y las sociedades mutualistas tomaron paulatinamente su lugar. Son las pompas fúnebres, el acogimiento del socio, lo que acarrea el movimiento general de la sociedad mutualista.

Pertenecer a una sociedad mutualista era integrarse a la vida social, muchas mantuvieron el símbolo del oficio, pero ya no guardaron su exclusividad. Las sociedades mutualistas pretendieron, a partir de su proliferación, la reforma de la sociedad, era sobre todo una entrega de dones que mantenía la relación entre la comunidad laboral y los excluidos por los tiempos de adversidad. Estas sociedades se expandieron y sostuvieron cerca de medio siglo.¹¹

En la actividad legislativa, en la discusión y elaboración del reglamento que regían las sociedades mutualistas encontramos plasmada la visión que daban los artesanos de sus asociaciones mediante sus asambleas, se puede constatar como lo expresa José Woldenberg, que las discusiones sobre el reglamento de la sociedad ocupaban, junto con la cuestión financiera, la mayor atención de los socios.¹²

Los objetivos de las mutualidades verían de una a otra, pero básicamente tienen los mismos fines. Los tres puntos en que una mutualidad resumía sus objetivos:

1. El socorro mutuo, físico y moral de todos los miembros.
2. Encadenar los lazos fraternales a todos los miembros que a ella pertenezcan.
3. Inculcar y fomentar las ideas de ilustración y progreso en las ciencias, las artes, la agricultura, la industria y en general todo lo que atienda al bien de la humanidad.¹³

Como hemos explicado estas sociedades tuvieron vigencia durante medio siglo, es decir que cincuenta años después el partido liberal mexicano representó la oposición al general Porfirio Díaz, con postulados que reclamaban la vuelta al espíritu de la carta magna de 1857. Al hacer referencia a los liberales del siglo XX mexicano era llamar a la palestra a las fuerzas intelectuales y democráticas más radicales. Es en el manifiesto que este partido difunde en 1906 que se pretende implantar varias reformas sociales referentes a la propiedad de la tierra, a las relaciones entre el capital y trabajo y a la instrucción primaria obligatorias.¹⁴

Es en las condiciones laborales donde adquiere el texto sus rasgos novedoso: jornada máxima de ocho horas, salario mínimo, reglamentación del trabajo a domicilio y del servicio domestico, seguridad e higiene industrial, nulidad de deudas para los jornaleros, trabajo preferencial a mexicanos en igualdad de condiciones con los extranje-

11 Rojas Coria, R. *Tratado del cooperativismo en México*, 2ª. ed., México, FCE; 1982, pp. 157-161.

12 Woldenberg, José, *Asociaciones artesanas del siglo XIX: sociedad de socorros mutuos de impresos, 1871-1875*, Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, 83, enero-marzo, 1976, pp. 82-85.

13 *Reglamento de la sociedad Filantrópica Mexicana de Socorros Mutuos, Historia Obrera* 11, CEHSMO; 1978, p.5.

14 Tená Ramírez, *Op. Cit.*, pp. 728-732.

ro, vivienda o indemnizaciones por accidente. Poco se tendrá que añadir a esto para arribar a lo que se dictó al final del Congreso Constituyente de 1917.

La inquietud del Partido liberal tiene estrecha relación con el naciente proletariado mexicano. Tuvieron una participación muy activa en las ejemplares huelgas de Cananea y Río Blanco en 1906 y 1907. Pero fue hasta 1910 que se pudo alcanzar una importante confluencia con la crisis política propiciada por la reelección de Porfirio Díaz.

La sucesión presidencial de 1910 de Madero era de hecho un manifiesto de propaganda explosiva por la condensación que hacía del momento político.¹⁵

Al final Madero no se rehusó a tomar las armas y, para ganar adeptos, propuso la restitución de las tierras a las comunidades expropiadas. Sin embargo quien toma este desafío es Emiliano Zapata que en su Plan de Ayala, sus principales puntos son: Hacer efectiva la voluntad popular para determinar quien ocupa el poder, y la lucha contra la expropiación efectuada por los grandes latifundios.¹⁶

Durante el corto periodo de Madero en el poder se forma la Casa del Obrero Mundial centro de propaganda y discusión de ideas, de reunión y estudio de los trabajadores de la capital y por su falta de formalidades permitía un enorme flujo de opiniones e iniciativas, se emprendieron las más arriesgadas empresas como conformar batallones de trabajadores o gestar la primera huelga general. Otro evento importante fue la primera manifestación mundial de los trabajadores el 1 de mayo de 1913.

Los miembros de la Casa del Obrero Mundial declaran que harán propaganda activa para demostrar a los obreros de la república las ventajas de unirse a la revolución, forman centros y comités de la revolución engrosando las filas de Venustiano Carranza.

A principios de 1916, los batallones rojos fueron disueltos. Un hecho que marca claramente el distanciamiento ideológico entre el carrancismo y las asociaciones de trabajadores allegadas a la Casa del Obrero mundial realizando el primer congreso obrero efectuado en Veracruz durante el mes de marzo.¹⁷ Con delegados de muchas asociaciones de la república. El conflicto ideológico llevó a la Cámara del Trabajo del Puerto a separarse del mismo congreso que había ayudado a organizar. Las resoluciones del congreso sirvieron para formar la Confederación de Trabajadores de la Región Mexicana la cual se separa en dos secciones que aluden a la forma de plantearse la nueva asociación: una declaración de principios y un pacto de solidaridad.

Aunque después del congreso, la confederación prácticamente dejó de existir, en esta primera gran asociación sindical ya se halla el establecimiento del dogma ideológico como elemento de unidad y patrón de selección. Se declara que la organicidad es la

15 Cockcroft, J. D., *Precursores intelectuales de la revolución mexicana*, México, Siglo XXI, 1971, p. 155.

16 Womack, J. *Zapata y la revolución mexicana*, México, Siglo XXI, 1969, pp. 394-397.

17 Salazar, R., *Las pugnas de la gleba*, México, Comisión Nacional Editorial, 1972, pp. 114-115.

necesaria a la confrontación contra la clase capitalista, se limita la lucha a la defensa de las condiciones laborales, mientras que se declara prohibida cualquier acción política.

No fue necesaria la estructura de una gran central sindical para organizar la primera huelga general, de la capital. La federación de sindicato del distrito federal, creada en enero de 1916, solo tenía por dirección un consejo federal formado por tres delegados de cada uno de los 14 sindicatos adherentes, compuestos principalmente por artesanos.¹⁸

A causa de la indiscreción de algunos huelguistas, el gobierno pudo dar con los dirigentes y doblarlos. Para legitimar la represión, se resucitó una de las leyes contra la vagancia, expedida durante la presidencia de Juárez.¹⁹

Dos meses después de dismantelar la huelga, dispersos o en prisión sus dirigentes y clausurado el centro de reuniones, Carranza se propone cambiar la Constitución de la República.

La constitución fue proyectada por Ponciano Arriaga, pero poco incluía de las demandas sociales revolucionarias; los cambios eran principalmente políticos.

El bando carrancista fue muy heterogéneo lo cual provocó que durante los últimos días del congreso constituyente se introdujeran reformas referentes al problema agrario y laboral. Nos importa señalar la admisión expresa de la libertad de huelga y la libertad de sindicarse. Se permitía eliminar otras formas de coerción ejercidas sobre los trabajadores, las reformas principalmente se dedicaban a mejorar la situación laboral. Falta señalar lo referente a la mediación del estado en los conflictos entre el trabajador asalariado y el capital. Es a través de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, donde ya los oponentes se confrontan paritariamente y el voto decisivo lo tiene el gobierno como instancia definitiva exterior al conflicto.

El segundo congreso obrero, efectuado en octubre de 1917, muestra un giro más radical, el proyecto fue presentado por el "Grupo Germinal", acogido como base para las discusiones del congreso, se propone la comunicación de los medios de producción y de consumo por medio del sindicalismo revolucionario.

En las resoluciones definitivas el congreso obrero Regional reconoce la libertad de asociación, pero recomienda la organización gremial dentro del sistema sindicalista.

El tercer congreso nacional obrero instituyó en 1918 a la Confederación Regional Obrera Mexicana cuya fundación fue un acto estabilizador de la corporatización sindical en la institucionalización de las fuerzas políticas triunfantes. Las conclusiones finales se dividían en tres apartados, es en el tercero que se refiere a la reglamentación del artículo constitucional dedicado al trabajo y a la previsión social, la negación del amparo judicial cuando afecta a los intereses de una corporación obrera, la celebración de

18 Guadarrama, R. *Los sindicatos y la política en México: CROM (1918-1928)*, México, ERA, 1981, pp.30-33.

19 Carr, B. *El movimiento obrero y la política en México (1910-1929)*. México, ERA, 1981, p.76.

contratos de trabajo únicamente a través de las agrupaciones sindicales y la derogación de las disposiciones legales en vigor que limitan los procedimientos propuestos.

Es el artículo 123 de la constitución de 1917 donde se legitima la institución jurídica del sindicato, y es hasta 1931 cuando se promulga la ley Federal del Trabajo, ley que reglamenta este artículo constitucional.

Conclusiones

- El gremio es una institución jurídica surgida en Europa durante la baja edad media. Sus fines tuvieron esencialmente un carácter económico y social, consistiendo en controlar la oferta y los precios de los productos que manufacturaban, velando por la prosperidad y seguridad de los miembros que los integraban.
- Los gremios Españoles surgieron en el siglo XVI, estos grupos de trabajadores que compartían un mismo oficio, tenían la necesidad de protegerse y poder resistir la competencia llegada del exterior.
- Aspecto religioso que se reflejaba en los gremios a través de lo que llamaban cofradías gremiales, ya que en ella se unían los diferentes miembros de una misma actividad industrial y que veneraban a un mismo santo patrono llevando una vida profundamente religiosa constituyéndose en instituciones de previsión y participación social.
- Había más de 200 gremios en la Nueva España durante los siglos XVII Y XVIII, los más importantes eran los plateros, batihojas, tiradores de plata y oro, sendero, velero, coheteros, sastres calceteros y jubeteros.
- En el México independiente los gremios siguieron subsistiendo hasta la supresión derivada de la Ley del 12 de julio de 1859, la Constitución de 1857 y, finalmente, las Leyes de Reforma.
- En las Leyes de Reforma, dictadas justo después de esta Constitución, al calor de la guerra civil de los tres años, la principal consigna era romper los cascarones corporativos. Ahora algunos de los diferentes papeles se reservan a lo religioso, otros se mutan a lo político, y otras muchas serán trasplantadas en el ámbito civil por las asociaciones mutualistas.
- Las sociedades mutualistas son el conjunto de personas que actúan libre y voluntariamente para construir fondos de ayuda económica con aportaciones periódicas que se asignan a través de una colaboración espontánea, cuya finalidad es el auxilio de sus miembros en caso de necesidades presentes o futuras que provengan de enfermedades, accidentes u otros riesgos naturales.
- Durante el corto periodo de Madero en el poder se forma la Casa del Obrero Mundial centro de propaganda y discusión de ideas, de reunión y estudio de los traba-

jadores de la capital .la cual al organizar su congreso en 1916 dio a efecto la creación de la Confederación de Trabajadores de la Región Mexicana.

- La Confederación de Trabajadores de la Región Mexicana es la primera gran asociación sindical, que halla en el establecimiento del dogma ideológico el elemento de unidad y patrón de selección. Se declara que la organicidad es necesaria a la confrontación contra la clase capitalista, se limita la lucha a la defensa de las condiciones laborales.
- Es el artículo 123 de la Constitución de 1917 donde se legitima la institución jurídica del sindicato, y es hasta 1931 cuando se promulga la ley Federal del Trabajo, ley que reglamenta este artículo constitucional.

Bibliografía

- ARILLA BAS, Fernando, Metodología de la investigación jurídica, 2ª. ed. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Porrúa, 2007.
- BRACHO, Julio, *De los gremios al sindicalismo*, 2ª.ed. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sociales, 1990.
- CRUZ BARNEY, Oscar, *Historia del derecho en México*, 2ª.ed., México.
- CUEVA, Mario de la, *El nuevo derecho mexicano del trabajo*, 6ª.ed.t. II. México, Porrúa, 1991.
- IGLESIA, Severo, *Sindicalismo y socialismo en México*, 2ª. ed. México, Grijalbo, Colección nuestra cosas, 1970.
- OLIVARES VIONET, Raúl, *La Legislación Veracruzana del Trabajo, de 1914-1931*, México, Universidad Veracruzana, Facultad de Derecho, 1959.
- ORTEGA AGUIRRE, Maximino, *Estado y sindicalismo mexicano*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1986.
- Oxford University Press, 2006, Colección textos jurídicos universitarios.
- TREJO DELARBRE, Raúl, *Crónica del sindicalismo en México (1976-1988)*, México, Siglo veintiuno editores, Instituto de investigaciones sociales, 1990.
- VILLORO, Luis, *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, 2ª.ed., México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1967.
- VILLORO; Luís, *La revolución de independencia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Consejo de humanidades, 1953.
- WOLDENBERG, José, *Antecedentes del sindicalismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.
- ZAVALA, Silvio, *El servicio personal de los indios en la Nueva España*, México, Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1984.
- ZAVALA, Silvio, *Estudios acerca de la historia del trabajo en México*, México, Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1988.